



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-02-2026, Dictamen N° 001-2026-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho";

Que, conforme a la jurisprudencia vertida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. CAS. N° 15470-2014-LIMA, se debe considerar que: "La teoría de los hechos cumplidos, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate";

Que, con el Dictamen N° 001-2026-CODUAAT-MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, dictamina Proponer al Pleno de Concejo que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la aclaración de una (01) de las adjudicaciones en la modalidad de Venta Directa, del lote de terreno ubicado en el Sector A-3 de Pampas de San Antonio, dispuesta a través del acuerdo adoptado en el punto nueve de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 069, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el siguiente detalle:

COMPRADORES	DNI N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PARTIDA REGISTRAL	CÓDIGO ÚNICO DE SINABIP (CUS) N°
MAGDALENA FELIPA MAMANI GARCIA JUAN CARLOS TORRES	04438047 04721745	MZ. C LOTE 14 SECTOR A-3 PAMPAS SAN ANTONIO SAN ANTONIO	11054982	204918

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido y votación correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de febrero del 2026, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR, la aclaración de una (01) de las adjudicaciones en la modalidad de Venta Directa, del lote de terreno ubicado en el Sector A-3 de Pampas de San Antonio, dispuesta a través del acuerdo adoptado en el punto nueve de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 069, según el siguiente detalle:

COMPRADORES	DNI N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PARTIDA REGISTRAL	CÓDIGO ÚNICO DE SINABIP (CUS) N°
MAGDALENA FELIPA MAMANI GARCIA JUAN CARLOS TORRES	04438047 04721745	MZ. C LOTE 14 SECTOR A-3 PAMPAS SAN ANTONIO SAN ANTONIO	11054982	204918

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

